

Para preparar el *Secretariado de la Administración de Justicia*

1. D. Ricardo Díaz Aguirre.
2. D.^a Nicolasa García Roncero.
3. D. José María García Urbano.
4. D.^a Juana María Hernández Hernández.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—El Director de la Escuela Judicial, Joaquín Salvador Ruiz Pérez.

ADMINISTRACION LOCAL

6824

RESOLUCION de 18 de febrero de 1984, del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de la Ronda Exterior de esta localidad.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 30 de diciembre de 1982; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 12, de 16 de enero de 1983; en el diario «Sur», de Málaga, del día 13 de enero de 1983, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, se ha publicado la relación de bienes y derechos que es necesario ocupar para la ejecución de las obras

del proyecto de Ronda Exterior de Estepona, las cuales, como se expresa en dichos anuncios, están declaradas de urgencia a efectos de la expropiación forzosa por estar incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios, referencia PPOS-80-B.C.L.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 15 de diciembre de 1983 la relación definitiva de bienes y derechos a ocupar con las rectificaciones procedentes y aprobado asimismo definitivamente el proyecto de dichas obras, en cumplimiento de dicho acuerdo plenario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación que se señala a continuación para que comparezcan en el Ayuntamiento de Estepona a las nueve de la mañana del siguiente a transcurridos ocho días, contados desde el siguiente inclusive al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (se entiende siempre días hábiles), para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación, sin perjuicio de practicar el reconocimiento en el lugar de las fincas afectadas, empezando a dicha hora por la finca número 23 de la relación que se reseña en este anuncio continuando seguidamente por las siguientes fincas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados debidamente por personas autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Además de este anuncio, que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «Sur» y de la Costa del Sol, Málaga, se notificará también a los interesados afectados.

La no comparecencia de los interesados no suspenderá el acto.

Relación de fincas y titulares afectados

Finca número	Nombre del propietario y domicilio	Situación o paraje	Superficie a expropiar m ²
23	Doña Milagros Martín Martínez.—Mártires Concepcionistas, 12. Madrid-6	Calancha-Perea	256
24	Herederos de don Carlos Sequeira Simón.—Donoso Cortés, 85. Madrid	Calancha-Perea	452
25	Doña Milagros Martín Martínez.—Mártires Concepcionistas, 12. Madrid-6	Calancha-Perea	592
26	Doña Dolores Sequeira Simón. Pez, 42. Madrid	Calancha-Perea	650
28	Don Joaquín Bautista Piña y hermanos Illescas Domínguez. Real, 77. Estepona	Huerto López	341
30	Doña Manuela López Gómez. Real, 146. Estepona	Huerto López	2.265
31	Doña Manuela López Gómez. Real, 146. Estepona	Huerto López	2.650
27 y 31	Colono: Don Antonio Antequera Corzo. Calvario, sin número. Estepona	Calancha-Perea y Huerto López	Cultivos

Estepona, 18 de febrero de 1984.—El Alcalde.—3.993-E.

6825

RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, del Ayuntamiento de Cacabelos (León), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Pavimentación de la calle Alférez Provisional, en Cacabelos».

Estando afectadas por las obras citadas, aprobadas dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, las fincas que se citan, lo que, de conformidad con el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero; disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio; disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, y Real Decreto 3711/1982, que lleva consigo la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los inmuebles que sean precisos para la realización de las obras, beneficiándose el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y acuerdo de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, de 23 de febrero de 1984,

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1984, acordó la tramitación del expediente de expropiación forzosa por razón de urgencia, facultando a la Alcaldía para la tramitación de este expediente, y que se refiere a las siguientes fincas, situadas en la villa de Cacabelos, al Este de la calle Alférez Provisional:

Finca A. Polígono 3, parcela número 860 del Catastro Parcelario. Propietario: Don Luciano Fernández López (antes Gra-

ciana Ferreiro); extensión afectada, excluida la casa, 199,25 metros cuadrados; cultivo, viña 1.^a

Otra B. Polígono 3, parcelas números 861 y 857 del Catastro Parcelario. Propiedad actual: Doña María González Puerto (en el Catastro, Antonio Morete); extensión afectada, 249,60 metros cuadrados; cultivo, viña y C. regadío 1.^a

Ha acordado señalar como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos al día siguiente hábil que resulte transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas de la mañana, en la Casa Consistorial de Cacabelos, con traslado a las fincas, para tomar datos, si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán concurrir personalmente o debidamente representadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de contribución del último año, pudiendo hacerse acompañar a su cuenta, si lo estiman oportuno, de Perito o Notario, advirtiéndose que en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

Los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

La Resolución procedente no será susceptible de recurso.

Cacabelos, 7 de marzo de 1984.—El Alcalde.—3.988-E.